

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2022-GM/MDCH

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA -
HUANCAYO - JUNÍN
Chilca, 18 de julio del 2022

VISTO:

La Resolución Sub Gerencial N° 1137-2022-MDCH/GDEYT/SGC-AL, del 19 de mayo del 2022; la Licencia de Funcionamiento Indeterminada N° 001137-2022-MDCH/GDEYT/SGC, del 19 de mayo del 2022; el Acta de Constatación N° 002674, del 24 de junio del 2022; la Notificación de Infracción Administrativa N° 004900, del 24 de junio del 2022; la Carta N° 225-2022-EMG, del 25 de junio del 2022; el Informe Técnico N° 334-2022-MDCH/GDEYT/SGC, del 28 de junio del 2022; el Informe N° 169-2022-MDCH/GDEYT, del 30 de junio del 2022; Informe Legal N° 317-2022-MDCH/GAL, del 01 de julio del 2022; la Carta N° 017-2022-GM/MDCH, del 04 de julio del 2022; el Expediente N° 65427, del 11 de julio del 2022; el Informe Técnico N° 345-2022-MDCH/GDEYT/SGC, del 14 de julio del 2022 e Informe Legal N° 346-2022-MDCH/GAL, del 18 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal y promotores de desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia estipulados en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 26°, sobre ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, prescribe que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 49°, sobre CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICION, del marco normativo descrito, determina que, la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, el artículo 214° sobre REVOCACIÓN, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que, la revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 199-2015-MDCH/CM, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Chilca, cuyo objeto es la de establecer las normas y procedimientos administrativos del procedimiento sancionador para la imposición, ejecución de sanciones y medidas correctivas de carácter administrativo. Asimismo, el artículo 41° sobre SANCIONES DE REVOCACIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, precisa que, son causales para la revocación de licencias de funcionamiento y autorización, las siguientes: e) cuando existan actos que comprometan la seguridad personal y la ecología, e i) cuando exista la eminencia de que los elementos estructurales de un objeto de inspección colapsen, debido a la manifestación de peligro;





Que, con Resolución Sub Gerencial N° 1137-2022-MDCH/GDEYT/SGC-AL, del 19 de mayo del 2022, el Lic. SANDRO HUARCAYA HUAMÁN, Sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Chilca, resuelve otorgar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA al Sr. CHRISTIAN ENRIQUEZ AVILES AVILA, con el giro comercial de CENTRO DE FAENAMIENTO DE AVES;

Que, con fecha 19 de mayo del 2022, se emite la Licencia de Funcionamiento Indeterminada N° 001137-2022-MDCH/GDEYT-SGC, a nombre del Sr. CHRISTIAN ENRIQUEZ AVILES AVILA, domiciliado en el Jr. Riva Agüero N° 225, para giro o comercio, CENTRO DE FANEAMIENTO DE AVES, cuyo nombre comercial es, CENTRO DE FAENAMIENTO DE AVES VIVAS CHRISTIAN, en un área de local de 1,706.78 m²;

Que, con Acta de Constatación N° 002674, del 24 de junio del 2022, la Sra. ISABEL BERMUDEZ ROMERO, Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, "Se constató que, en el establecimiento comercial Centro de Faenamiento de Aves Vivas "Avícola la Chacra", siendo horas 6.45 p.m., hubo una explosión de una caldera, afectando el establecimiento comercial y también un aproximado de 20 viviendas aledañas afectadas produciendo daños materiales. Consecuentemente, ha causado peligro común al vecindario, por lo que se impuso notificación de infracción con número 004900, con Código DC-213, por no adecuarse a los nuevos dispositivos vinculados a la materia emitidos por el Organismo Supervisor OSINERMINING y también, con Código DC-217, por no actualizar los protocolos de pruebas de operatividad de los equipos de seguridad. Siendo la medida complementaria, la clausura definitiva del establecimiento y revocación de la licencia de funcionamiento municipal";

Que, con Notificación de Infracción Administrativa N° 004900, del 24 de junio del 2022, el Sr. JUAN CARLOS TAIPE ALIAGA, notificador de la Municipalidad Distrital de Chilca, pone de conocimiento del Sr. CHRISTIAN ENRIQUEZ AVILES AVILA, domiciliado en el Jr. Riva Agüero N° 225, del distrito de Chilca, que el Centro de Faenamiento de Aves Vivas, incurrió en las siguientes infracciones: a) DC-213, por no adecuarse a los nuevos dispositivos vinculados a la materia emitidos por el Organismo Supervisor, y b) DC-217, por no actualizar los protocolos de pruebas de operatividad de los equipos de seguridad y capacitaciones;

Que, con Carta N° 225-2022-EMG, del 25 de junio del 2022, el Arq° ELMER MORALES GUERRERO, Evaluador de Riesgo de la Municipalidad Distrital de Chilca, emite un informe técnico como consecuencia de la explosión de calderos ubicados en el interior del inmueble Jr. Riva Agüero N° 225, del sector de Puzo, del distrito de Chilca, en el que indica que, por los daños materiales a la edificación ocasionados a consecuencia de la explosión del caldero, se debe declarar en emergencia e inhabitable dicho inmueble y el resarcimiento material de los daños ocasionados de las edificaciones afectadas del entorno ya especificados;

Que, con Informe Técnico N° 334-2022-MDCH/GDEYT-SGC, del 28 de junio del 2022, el Lic. SANDRO HUARCAYA HUAMÁN, Sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita, como consecuencia de la explosión producida en el Centro de Faenamiento de Aves, ubicado en el Jr. Riva Agüero N° 225, del distrito de Chilca, administrado por el Sr. CHRISTIAN ENRIQUEZ AVILES AVILA, la revocación de la Licencia de Funcionamiento Indeterminada N° 1137-2022-MDCH/GDEYT-SGC, otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 1137-2022-MDCH/GDEYT/SGC-AL, del 19 de mayo del 2022;

Que, con Informe N° 169-2022-MDCH/GDEYT, del 30 de junio del 2022, el Lic. IVAN JHONNY LÓPEZ PÉREZ, Gerente de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la proyección de la resolución de revocación de licencia municipal de funcionamiento y certificado de defensa civil (ITSE), del administrado Christian Enríquez Avilés Ávila, con giro comercial "FAENAMIENTO DE AVES CHRISTIAN", ubicado en el Jr. Riva Agüero N° 225 - Chilca;

Que, con Informe Legal N° 317-2022-MDCH/GAL, del 01 de julio del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, mediante Informe N° 889-2022-MDCH/GDEYT/ODC, el encargado de la Oficina de Defensa Civil, señala que, de acuerdo a la Carta N° 225-2022-EMG, emitido por el evaluador de riesgos, Arq° ELMER MORALES GUERRERO, concluye que el inmueble ubicado en el Jr. Riva Agüero N° 225, sector de Puzo, destinado al faenamiento de aves, por los daños materiales a la edificación ocasionados a consecuencia de la explosión del caldero, declara en emergencia e inhabitable, por lo que se concluye que no ha mantenido las condiciones de seguridad en edificaciones con lo cual obtuvieron su





Certificado Técnico de Seguridad en Edificaciones (ITSE), por lo que los propietarios del establecimiento han transgredido el marco normativo que le faculta contar con la Licencia de Funcionamiento y el Certificado Técnico de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Asimismo, el numeral 214.4, del artículo 214° del TUO de la Ley N° 27444, señala que, cabe la revocación de los actos administrativos, cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros, ni afecte el interés público. La revocación prevista en este numeral, solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados, otorgándole un plazo no menor a cinco (5) días, para presentar sus alegatos y evidencias en su favor. Por consiguiente, recomienda proceder conforme a lo establecido en el numeral 214.4, del artículo 214° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo primero comunicar al administrado el inicio del procedimiento administrativo de REVOCACIÓN de la Licencia de Funcionamiento y el Certificado Técnico de Seguridad en Edificaciones (ITSE);

Que, con Carta N° 017-2022-GM/MDCH, del 04 de julio del 2022, se comunica a la Empresa Centro de Faenamiento de Aves Vivas AVÍCOLA LA CHACRA, el inicio del procedimiento administrativo de revocación de licencia de funcionamiento, para cuyo efecto se le otorga un plazo no menor de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar su respectivo descargo y/o alegatos a su favor, tal como se encuentra establecido en el numeral 214.4, del artículo 214° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con Expediente N° 65427, del 11 de julio del 2022, el Sr. CHRISTIAN ENRÍQUEZ AVILÉS ÁVILA, identificado con D.N.I. N° 43543736, y domiciliado en la Av. Ferrocarril N° 1500, del distrito y provincia de Huancayo – Junín, formula su descargo a la Carta N° 017-2022-GM/MDCH, solicitando, luego de señalar una serie de argumentos sustentatorios, se archive y se declare no ha lugar el inicio del procedimiento administrativo de revocación de la licencia de funcionamiento;

Que, con Informe Técnico N° 345-2022-MDCH/GDEYT-SGC, del 14 de julio del 2022, el Lic. SANDRO HUARCAYA HUAMÁN, Su Gerente de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del indicado informe, recomienda REVOCAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA N° 1137-2022-MDCH/GDEYT-SGC, otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 1137-2022-MDCH/GDEYT-SGC-AL, del 19 de mayo del 2022, al administrado Sr. CHRISTIAN ENRÍQUEZ AVILES ÁVILA, para el establecimiento comercial CENTRO DE FAENAMIENTO DE AVES VIVAS "CHRISTIAN", ubicado en el Jr. Riva Agüero N° 225, del distrito de Chilca – Huancayo, en el marco del artículo 41°, sobre SANCIÓN DE REVOCACIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, del Capítulo VI, SANCIONES COMPLEMENTARIAS, del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), que prescribe, "... son causales para la revocación de licencias de funcionamiento y autorización, las siguientes: e) Cuando existan actos que comprometan la seguridad del personal y la ecología, i) Cuando exista la inminencia de que los elementos estructurales de un objeto de inspección colapsen, debido a la manifestación de peligro, y l) Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente y de los parámetros técnicos, cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la licencia;

Que, con Informe Legal N° 346-2022-MDCH/GAL, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, menciona que, de conformidad a los informes señalados en la parte considerativa y a lo establecido en el numeral 214.4, del artículo 214°, del TUO de la Ley N° 27444, así como de artículo 41° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 199-2015-MDCH/CM, resulta VIABLE LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 1137-2022-MDCH/GDEYT-SGC, otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 1137-2022-MDCH/GDEYT-SGC-AL, del 19 de mayo del 2022, del establecimiento comercial Centro de Faenamiento de Aves "Christian", ubicado en el Jr. Riva Agüero N° 225, del distrito de Chilca – Huancayo y a la revocación del Certificado de Defensa Civil;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA N° 001137-2022-MDCH/GDEYT-SGC, del 19 de mayo del 2022 y el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), N° 003-2021, del 22 de febrero del 2021, y respectivamente, otorgado al Sr. CHRISTIAN ENRIQUEZ AVILES AVILA, cuyo RUC es el 10435437368, administrador del giro o comercio, CENTRO DE FAENAMIENTO DE AVES, con nombre comercial, CENTRO DE FAENAMIENTO DE AVES VIVAS "CHRISTIAN", ubicado en el Jr. Riva Agüero N° 225, del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo prescrito en los literales d) e i), del artículo 41° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 199-2015-MDCH/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Sub Gerencial N° 1137-2022-MDCH/GDEYT/SGC-AL, del 19 de mayo del 2022, con la que se aprobó otorgar la licencia de funcionamiento definitivo N° 1137-2022-MDCH/GDEYT-SGC, al administrado Sr. CHRISTIAN ENRIQUEZ AVILÉS ÁVILA, para el establecimiento ubicado en el Jr. Riva Agüero N° 225, del distrito de Chilca, con el Giro Comercial de CENTRO DE FAENAMIENTO DE AVES "CHRISTIAN", con RUC N° 10435437368.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el estricto cumplimiento del contenido de la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución al administrado, Sr. CHRISTIAN ENRIQUEZ AVILÉS ÁVILA, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL